

Poder Judicial San Luis

JUR 51/22

"DIRECCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS REMITE OFR 12328/4: "DR. JOSE AGUSTIN RUTA - DR. MARCOS ESTEBAN FIGUEROA ZAVALA S/ COMPULSA-SUMARIO ADMINISTRATIVO".-"

RESOLUCIÓN N° 11-HJEMyFSL-23

SAN LUIS, doce de octubre de dos mil veintitrés.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados "DIRECCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS REMITE OFR 12328/4: "DR. JOSÉ AGUSTÍN RUTA - DR. MARCOS ESTEBAN FIGUEROA ZAVALA S/ COMPULSA- SUMARIO ADMINISTRATIVO", JUR 51/22:

Y CONSIDERANDO: 1) Que, con el objeto de garantizar la debida información pública, los Miembros de este Honorable Jurado de Enjuiciamiento solicitan se requiera al Superior Tribunal de Justicia, arbitre los medios necesarios a fin de autorizar el uso de la Sala de Acuerdos, para llevar a cabo el juicio oral fijado en autos, el día lunes 30 de octubre del corriente año e inter dure el debate.

2) Que, asimismo, atento a lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento General de Expediente Electrónico dictado por el Superior Tribunal de Justicia de San Luis, art. 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia - Ley IV-0086-2021 y de conformidad a las facultades asignadas por el art. 18 inc. j) de la Ley N° VI-0478-2005-T.O Ley XVIII-0712-2010- Ley VI-0640-2008, se hace necesario contar con un Sistema de videograbación, cuyos archivos digitales serán firmado digitalmente por la Secretaria del Jurado en la realización de la audiencia oral fijada para este proceso, los que tendrán el mismo valor que el acta labrada manualmente.

3) Para asegurar la debida información pública del desarrollo de la audiencia, el conocimiento de las motivaciones del enjuiciamiento del

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.

Poder Judicial San Luis

Magistrado aquí denunciado, como también el cuidado en evitar su desnaturalización, es menester establecer las pautas que regularán la participación de los medios de comunicación armonizando ambos propósitos.

En pos de ese objetivo, a fin de garantizar la publicidad del debate, el mismo podrá ser televisado y transmitido vía streaming por el canal de la plataforma YouTube del Poder Judicial, pudiendo disponerse en cualquier momento el corte de la transmisión si las circunstancias así lo aconsejen.

El periodismo podrá ingresar a la Sala, previa acreditación de la calidad de tal ante Secretaría del Jurado, debiendo usar los elementos afines (máquinas fotográficas, grabadores, teléfonos celulares o aparatos de televisión) atendiendo a las disposiciones del Jurado, durante el transcurso del debate.

4) A efecto del correcto desarrollo del debate oral, por Secretaría del Honorable Jurado de Enjuiciamiento, se deberán formular los requerimientos necesarios a la distintas Secretarías, Direcciones y Oficinas del Poder Judicial (Secretaría de Informática Judicial, Dirección Contable, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Protocolo y Ceremonial, Área de Mantenimiento, etc.) para que cada una, en el ámbito de sus competencias, arbitren las medidas pertinentes para dar respuesta a los mismos.

Por ello, **SE RESUELVE**: I) Oficiar al Superior Tribunal de Justicia a fin de solicitar que arbitre los medios necesarios para el desarrollo del juicio oral fijado en autos, en la Sala de Acuerdos, el cual comenzará el día LUNES TREINTA DE OCTUBRE de 2023 a las NUEVE HORAS e inter dure el debate.

II) Adoptar el sistema de archivo digital de videograbación, firmado digitalmente por la Secretaría del Honorable Jurado en la realización de la audiencia oral fijada para este proceso, la que tendrá el mismo valor que el acta labrada manualmente.

III) Ordenar que el debate oral a realizarse en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, podrá ser televisado y transmitido

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.

Poder Judicial San Luis

vía streaming por el canal de la plataforma YouTube del Poder Judicial, pudiendo disponerse en cualquier momento el corte de la transmisión si las circunstancias así lo aconsejen. Los medios de prensa deberán acreditarse ante la Secretaría del Jurado.

IV) Oficiar a las correspondientes Secretarías, Direcciones y Oficinas del Poder Judicial para que cada una, en el ámbito de sus competencias, arbitren las medidas pertinentes para dar respuesta a los requerimientos de la Secretaría del Jurado de Enjuiciamiento, para el desarrollo del debate oral.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

“La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático Iurix por la Sres. Miembros del Honorable Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de San Luis, Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, Dr. JAVIER SOLANO AYALA, Dr. FERNANDO ALBERTO PASCUET, Dr. ALFONSO HERNÁN VERGÉS, Dra. GIMENA RAMÍREZ COUTO, Dra. VALERIA LORENA IMBERTI, Dip. MARISA NOEMÍ PATAFIO, Dip. VERÓNICA GARRO.”.-

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.